



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	14 de agosto de 2023
RADICADO	680013110008-2022-00318-00
PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	ANGI TATIANA GRIMALDOS CALDERON C.C. 1.098.716.525
APODERADO DEMANDANTE	Dra. ESMERALDA JAIMES ROLÓN T.P 201.113 de C.S.J.
DEMANDADOS	SOL MARIA GARCIA VIVERO C.C. 1.098.728.561 JOHAN ENRIQUE GRIMALDOS CALDERON No asiste C. C. 1.102.374.063
TIEMPO	HORA INICIO: 8:49 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:31 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA
I.INSTALACIÓN Una vez reanudada la audiencia de que trata el artículo 373, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la demandante, ANGI TATIANA GRIMALDOS CALDERON, su apoderada judicial Dra. ESMERALDA JAIMES ROLÓN y la demandada SOL MARIA GARCÍA VIVERO quien se conectó desde CPMAS Reclusión de Mujeres de Bogotá. La señora SOL MARIA GARCÍA VIVERO proporcionó la información para contactar a dos de sus hermanas, tías maternas de la menor, correspondientes a CINDY PAOLA GARCÍA VIVERO, abonado telefónico 3209707814 y HERCILIA GARCIA VIVERO abonado telefónico 3185049735 para tomar su testimonio. II. PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se recibieron las declaraciones de: - CINDY PAOLA GARCÍA VIVERO, Tía materna de la menor - JENNY GARCÍA VIVERO, Tía materna de la menor La apoderada de la parte demandante hizo pronunciamiento de tacha y falsedad del testimonio CINDY PAOLA GARCÍA VIVERO, Tía materna de la

menor, ante lo cual el Despacho emitirá pronunciamiento en el momento de dictar Sentencia.

III. SUSPENSIÓN. El Despacho suspende esta diligencia considerando importante escuchar el testimonio de los siguientes familiares maternos:

- MARISOL GARCÍA VIVERO, Tía materna de la menor
- HERCILIA GARCÍA VIVERO, Tía materna de la menor
- JOSE AMARANTO GARCIA, Abuelo materno de la menor
- CARMEN MARIA VIVERO, Abuela materna de la menor.

Para ello el Despacho agotará las diligencias pertinentes para lograr su comparecencia en la próxima diligencia.

Así mismo, se requerirá al JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN dar respuesta a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 25 de julio de 2023 comunicado mediante Oficio No 1508 en donde se requirió se informe con destino a este proceso en qué estado se encuentra el proceso bajo el radicado 2021E6-03665, cuánto tiempo le falta a la señora SOL MARIA GARCÍA VIVERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.728.561 por cumplir la pena, si está condenada por otro delito y el motivo por el cual se niega prisión domiciliaria la cual se evidencia en la consulta de procesos nacional unificada.

El Despacho tiene para continuar con esta diligencia el día **cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023) a las 8:30 de la mañana.**

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabefe51b3bd92ec64cd83cd03f446a919709742039637541e1e9f32a88d74b9**
Documento generado en 14/08/2023 06:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>